

Los presupuestos metaéticos del comunitarismo:
la tensión no resuelta entre el realismo
y el convencionalismo moral. A partir
de *La racionalidad de la moral. Un análisis crítico de
los presupuestos morales del comunitarismo*,
de Silvina Álvarez

Por VICTORIA ROCA
Universidad de Alicante

Como es sabido, la corriente de filosofía moral y política que recibe el nombre de comunitarismo nació como un proyecto crítico que implicaba cuestionar tanto la proyección normativa como los fundamentos metaéticos (el constructivismo kantiano) propios del liberalismo. Silvina Álvarez aborda en su trabajo *La racionalidad de la moral*, entre otras, una tarea que acaba por resultar, a mi entender, especialmente ardua: sumergiéndose en los trabajos de varios autores comunitaristas (con especial atención a Taylor y MacIntyre), trata, en primer lugar, de desentrañar los postulados metaéticos comunes sobre los que descansarían los diversos juicios normativos y posiciones de filosofía política que defienden tales autores, con el fin, en segundo lugar, de localizar en una carta o mapa metaético (que la autora ha dibujado previamente a partir de un cuadro clasificatorio propuesto por Nino y de una compleja dilucidación conceptual) los presupuestos por ellos compartidos y poder, desde allí, articular un análisis crítico de los fundamentos últimos de esta corriente.

Tanto para el comunitarismo como para el liberalismo es una cuestión crucial explicar los fundamentos metaéticos que confieren autoridad a los juicios morales, puesto que las propuestas de estas

corrientes tienen un alcance normativo que pretende no ser arbitrario, pretende una justificación objetiva de los principios defendidos (Silvina Álvarez, 2002: 36-37) (aunque, añadiría yo, acabe por limitarse a una no arbitrariedad absoluta en el caso del comunitarismo si, al final, consideramos que sus presupuestos son más bien, como parece concluir la autora, los del subjetivismo convencionalista que los del realismo moral): apelando a los recursos que el agente racional tiene para llevar a cabo sus propias elecciones, en el caso del liberalismo y a razones externas al agente que remiten a la tradición, la cultura, la historia, los horizontes de sentido de una comunidad, en el caso del comunitarismo.

Si bien la indagación de los presupuestos del comunitarismo lleva a Silvina Álvarez a explorar numerosos problemas que aparecen profundamente analizados en el capítulo I («Modelos de fundamentación de la moral») y II («Identidad personal y agente moral») de su trabajo, la brevedad de estas páginas que ahora escribo exige que limite mis pretensiones a tratar de reconstruir –y valorar– la argumentación de la autora en su intento por ver en qué medida 1) es posible suscribir la crítica que Nino dirigía al comunitarismo según la cual esta corriente incurre en una radical contradicción cuando, defendiendo una posición metaética relativista y convencionalista, critica la cultura vigente por incorporar como elementos esenciales los presupuestos del liberalismo kantiano, o 2) si lo que sucede es más bien que una reconstrucción en clave meramente relativista-convencionalista del comunitarismo no resulta plausible y, por lo tanto, resultan injustas las críticas acerca de su inconsistencia interna. Si hubiera suficientes argumentos para apoyar este otro tipo de reconstrucción podría suceder que el comunitarismo en realidad fuera un intento a partir de un fundamento no relativista por cambiar los presupuestos del liberalismo kantiano incorporados a la cultura vigente, o 3) –como creo que puede reconstruirse retrospectivamente la argumentación de la autora– no es posible pronunciarse de forma concluyente acerca de 1) y 2) porque el comunitarismo no resuelve las bases de su propuesta y aunque hay elementos que nos permiten su reconstrucción en términos de realismo moral, ese realismo viene tan unido al horizonte moral comunitario que la reconstrucción de sus presupuestos que acaba por resultar más plausible es la que los presenta como una teoría metaética subjetivista-convencionalista; cuyos fundamentos entonces coinciden no con el objetivismo (una de las tesis implicadas por el realismo es el objetivismo valorativo) sino con el relativismo moral.

En cualquier caso, los puntos débiles de los postulados metaéticos del comunitarismo no han de llevar, sin embargo, a suscribir la solidez del proyecto constructivista que intentaban atacar si, tal y como parece apuntar la autora (siguiendo en parte a Bayón 1991), el constructivismo no es una tercera vía que eluda satisfactoriamente los problemas que se le presentan de un lado al objetivismo (que deriva el valor de verdad de los juicios morales –o, más exactamente, su valor

de corrección, en el caso del objetivismo constructivista— de la capacidad de racionalidad de los agentes), al no permitir explicar satisfactoriamente cómo se derivan contenidos sustantivos por sí mismos valiosos a partir de la sola capacidad racional, y de otro al subjetivismo, cuando —al negar un «punto de vista imparcial» o «punto de vista no-particular»— acaba finalmente (en contra de la opinión de Bayón 1991) por apoyarse sobre unas poco plausibles bases relativistas de fundamentación de la moral.

El capítulo I «Modelos de fundamentación de la moral» es un capítulo— inevitablemente— complejo pero, al mismo tiempo, el lector concluye su estudio con la impresión de que el análisis de la autora le ha permitido ver 1) dónde están los problemas en el trazado de un mapa que pueda resultar útil para entender y confrontar los presupuestos metaéticos de diferentes teorías, y 2) de dónde vienen las dificultades para la reconstrucción, bajo una teoría unitaria, de los fundamentos del comunitarismo. La claridad que introduce el análisis de Silvina Álvarez en relación con estos dos núcleos de intrincados problemas es, sin duda, uno de los grandes méritos de su trabajo.

El mapa de teorías metaéticas reconstruido por Silvina Álvarez viene trazado a partir de tres perspectivas de análisis que, aunque se relacionan entre sí, y se superponen con frecuencia, pueden distinguirse dentro de la metaética: la dimensión semántica, la dimensión ontológica y la dimensión epistemológica. En principio, el hecho de sostener que un concepto alude a ciertas entidades o fenómenos no implica sostener que ellos existan o que sean cognoscibles. Inevitablemente, sin embargo, las tesis epistémicas y ontológicas con las que completamos nuestras tesis semánticas van a proyectar una fundamentación más o menos sólida de los juicios formulados en el nivel de la ética normativa. Este punto es, a mi entender, especialmente importante puesto que, como apunta Silvina Álvarez, quienes defienden una posición ontológica como es el internalismo (no existen hechos morales más allá de las preferencias o actitudes subjetivas) fracasan en su intento por diferenciarse de posturas relativistas adscribiendo en el plano semántico a posiciones objetivistas —en el sentido de suscribir tesis universalistas— al no ofrecer, sin embargo, un respaldo ontológico adecuado a tal tesis semántica universalista. El subjetivismo ontológico, al que en definitiva adscribe el internalista, conducirá en última instancia a la defensa de una postura relativista en materia de fundamentación metaética, postura desde la que difícilmente se podrá fundamentar con fuerza la tesis semántica de la universalidad (Silvina Álvarez, 2002: 66-88, 365). La objeción que Silvina Álvarez dirige al internalismo cuando éste trata de diferenciarse del relativismo me parece —además de correcta— especialmente útil para entender el problema que han de enfrentar los postulados del comunitarismo y ello en la medida en que creo que ayuda a poner de manifiesto de qué forma las tesis defendidas en un nivel pueden teñir o tener implicaciones en las tesis defendidas en otro nivel: el comunitarismo pretende defender

la existencia de hechos morales más allá de las preferencias subjetivas de los individuos, lo que sucede es que ese aparente realismo o externalismo ontológico por él pretendido (para el que la autora trata de hallar fundamento en los trabajos de Taylor y MacIntyre) parece que acaba por manifestarse –a partir de tesis semánticas fuertemente convencionalistas (el significado de los juicios morales se construye dentro del horizonte de la comunidad)– como una suerte de subjetivismo social, que, como con acierto señala la autora, se aparta de fundamentaciones realistas de la moral y se acerca más bien a tesis de fundamentación de la moral relativistas (aunque sea un relativismo distinto al del subjetivismo individual).

El marco clasificatorio que reconstruye y utiliza finalmente Silvina Álvarez es uno en el que se opone (según el criterio, si he entendido bien a la autora, del punto de vista desde el cual se articulan los juicios morales válidos): 1) objetivismo en sentido amplio (incluyendo aquí a las teorías descriptivistas-cognoscitivistas, objetivistas semánticas, al externalismo y al realismo moral); 2) el subjetivismo en sentido amplio (teorías no-descriptivistas, no-cognoscitivistas, subjetivistas semánticas, internalistas y antirrealistas), y 3) el constructivismo como grupo de teorías planteadas en términos ajenos al objetivismo/subjetivismo; sin embargo, creo que para comprender mejor su reconstrucción del comunitarismo es preciso tener presente el mapa mencionado al principio de estas páginas y que, aunque esbozado al comienzo de su trabajo, va dibujándose en toda su riqueza con el análisis que lleva a cabo Silvina Álvarez. Me he aventurado a reconstruir el mapa a partir de su propuesta inicial (vid. Silvina Álvarez, 2002: 48) completada con algunas oposiciones y explicaciones que he podido entresacar de la lectura del análisis conceptual que la autora lleva a cabo en buena parte del capítulo primero de su trabajo.

a) Plano ontológico (tesis acerca de la existencia o no de las entidades o fenómenos a los que en su caso aludirían los juicios morales):

a.1) realismo (como una posición ontológica que defiende la existencia de hechos o propiedades morales al margen de las actitudes o preferencias subjetivas) *versus* subjetivismo ontológico (no existen hechos morales al margen de las actitudes o preferencias subjetivas), no-cognoscitismo ontológico (los enunciados morales no proporcionan descripciones de hechos; si dan cuenta de algo es de la verdad de la imputación de creencias a un determinado estado de cosas) y escepticismo ontológico (como posición que niega la existencia de principios morales verdaderos);

a.2) internalismo *vs.* externalismo (como posiciones ontológicas acerca de los hechos en que se basarían los juicios de valor: creencias o actitudes de los sujetos en el caso del internalismo o hechos distintos a tales creencias y más allá del sistema subjetivo de preferencias de

los individuos en el caso del externalismo). El internalismo no agota la extensión del no-cognoscitivismos ontológico;

a.3) *realismo vs. objetivismo* (el realismo se articula como tesis ontológica que defiende la existencia de los hechos morales, mientras que el objetivismo no se pronuncia sobre la existencia de esos hechos –es decir, no es una tesis ontológica– sino que sólo postula el valor de verdad de los juicios morales a partir de la capacidad racional de los sujetos).

b) *Plano epistemológico* (la cuestión acerca de si es posible conocer las entidades o fenómenos a los que, en su caso, aludirían los juicios morales):

b.1) *cognoscitivismos epistémicos en sentido estricto* (es posible conocer el valor de verdad de los juicios morales y no sólo –este segundo sería, al menos en una de sus formulaciones, el no-cognoscitivismos epistémico– su formulación lingüística o la verdad de la imputación de ciertas creencias a un determinado estado de cosas) *vs. no-cognoscitivismos epistémicos* (en cuyos postulados se apoyaría el internalismo –compatible con un cognoscitivismos semántico que sostuviera que los enunciados morales son reducibles a enunciados acerca de hechos de naturaleza psicológica– como postura ontológica que niega la existencia de hechos morales más allá de las creencias o preferencias de los sujetos como tales) y *escepticismo epistémico* (sin pronunciarse acerca de la existencia o no de los denominados hechos morales, sostiene que los seres humanos no cuentan con ninguna capacidad para acceder a su conocimiento);

b.2) *naturalismo vs. no naturalismo* (a diferencia del naturalismo, el no-naturalismo no atribuye un fundamento empírico a los juicios éticos);

b.3) *objetivismo vs. subjetivismo* (según se admita la posibilidad de encontrar parámetros que evalúen el contenido de los juicios morales y que permitan discriminar entre juicios válidos e inválidos –más allá de un control estrictamente lógico racional de consistencia interna que sí es admitido por el subjetivismo ahora caracterizado–; el objetivismo aparece en este sentido como el método que nos permite apartarnos del punto de vista de los deseos, intereses y preferencias exclusivamente subjetivos para alcanzar un nuevo punto de vista que sea producto de haber confrontado nuestras preferencias con las de los demás. Sería un punto de vista imparcial o arquimédico, un punto de vista-no particular).

c) *El plano semántico* (a qué tipo de entidades o fenómenos aluden los juicios morales, el significado, función y condición de verdad de los juicios morales):

c.1) *objetivismo semántico* (los juicios de valor son prescripciones universalizables) *vs. subjetivismo semántico* (los juicios de valor

no se presentan como juicios universalizables: expresan preferencias subjetivas individuales o del grupo);

c.2) *cognoscitivismo semántico vs. no cognoscitivismo semántico*. Un cognoscitivista en este sentido podría sostener que los enunciados morales son reducibles a enunciados acerca de hechos de naturaleza psicológica (Bayón Mohino, 1991: 208);

c.3) *objetivismo vs. constructivismo* (aunque ninguno de los dos se pronuncia sobre cuestiones ontológicas y sí comparten, frente al realismo, la evidencia racional como contexto dentro del cual poder postular la racionalidad o la existencia de los principios morales, estas dos posiciones se articulan de forma diferente en el plano semántico: para el objetivismo el significado de los juicios morales apela a la verdad de los principios morales, mientras que para el constructivismo los juicios morales no esgrimen una pretensión de verdad, sino de corrección).

Hasta aquí por lo que se refiere a la carta metaética. La siguiente empresa abordada por la autora –el segundo núcleo de problemas antes apuntado– consiste en desentrañar los postulados metaéticos del comunitarismo para luego poder concluir si en su base descansa una metaética realista (objetivista), como pretenden, o más bien una teoría metaética subjetivista convencionalista (relativista). La crítica de Nino, sobre cuya plausibilidad trata de pronunciarse la autora, será acertada o no según cuáles sean las conclusiones de este análisis. Pero la tarea de dilucidación acaba por volverse bastante difícil y, casi me atrevería a sostener, que la autora en realidad concluye con ciertas reservas. Algo que de nuevo parece que ha de resultar inevitablemente así si, como parece, no hay forma de resolver la tensión entre 1) algunas tesis del comunitarismo que acercan su postura metaética a un tipo –aunque especial– de realismo cuando critica al subjetivismo ontológico y al relativismo, 2) con tesis que se refieren a la definición y creación colectiva del universo moral siempre dentro del marco de una comunidad.

A partir del análisis que lleva a cabo Silvina Álvarez podemos ver que tanto Taylor como MacIntyre coinciden en señalar que estamos inmersos en una «cultura emotivista» y aquí ambos incluyen tanto las teorías subjetivistas que entienden que los valores morales responden exclusivamente a razones internas, como a las teorías de orientación kantiana que basan sus argumentos en algún criterio de imparcialidad, por entender que también éstas, en última instancia, fundamentan los juicios morales en preferencias individuales.

Ambos autores consideran que estas teorías, por basarse exclusivamente en el individuo (en el yo puntual, en la subjetividad más radical), en la razón desvinculada (razón procedimental cartesiana desvinculada de la historia y de la sociedad) y en el concepto de obligación general (como razón básica imparcial o derechos universales) se muestran claramente insuficientes para ofrecer una respuesta a los

problemas de fundamentación de los principios morales que surgen en las comunidades morales.

Silvina Álvarez, salvando –o quizá sería mejor decir, resolviendo– las dificultades derivadas de la reconstrucción de la propuesta de estos autores a partir de tesis que se manifiestan principalmente de forma negativa –apuntando los defectos de otras tradiciones de filosofía moral– nos presenta al comunitarismo en una primera pincelada como una propuesta que combina una apelación al realismo valorativo con tesis epistemológicas subjetivistas. El minucioso análisis de la autora, sin embargo, será imprescindible para que el lector pueda ver los problemas de tal propuesta.

Como pone de manifiesto la autora, tanto Taylor como MacIntyre defienden una concepción de los valores morales como razones externas al sujeto individual. Las nociones de lo bueno y lo malo se comprenden en la interacción con las demás personas que comparten con nosotros un espacio común o una sociedad dada. La identidad moral del sujeto está basada en el «reconocimiento cultural o nacional», su vida se nutre de las fuentes morales que la comunidad es capaz de generar (Taylor). La concepción del bien sólo puede elaborarse y lograrse dentro de una tradición social que continúa. Existen ciertos propósitos u objetivos que guían la continuidad de la comunidad en la historia (MacIntyre). Lo que sucede es que, como puede verse, en ambos casos el horizonte moral que el individuo describe se perfila en los límites de una comunidad (en sus prácticas, tradiciones, cultura).

La forma en que el sujeto conoce las razones morales (y aquí vendría la tesis subjetivista epistemológica identificada por Silvina Álvarez) es mediante la articulación de sus motivaciones personales, deseos e intereses, es decir, profundizando en el conocimiento de sus razones internas (ambos descartan expresamente el valor epistémico del punto de vista imparcial). En esa reflexión interna, y dado un marco moral de referencia, los sujetos hallarían las fuentes –externas– de su propia subjetividad. Sólo cuando el sujeto moral se vuelve hacia su interior, los valores externos cobran sentido. En la caracterización de Taylor, la mejor explicación posible que podemos dar a nuestras valoraciones surge de la búsqueda de sentido, «clarividencia» respecto de nuestra vida y esta «actividad interpretativa» no puede llevarse a cabo desde el punto de vista del observador imparcial, sino que requiere de la comprensión del sujeto vinculado a las prácticas que se analizan. Del mismo modo, para MacIntyre, el sujeto virtuoso caracterizado por él entiende su vida de manera unitaria y como parte de una normativa que le indica las pautas morales de las que participa dada la tradición en que se mueve. El punto de vista de los sujetos participantes es decisivo para reconocer los valores que se derivan de la práctica puesta de manifiesto a lo largo de la historia; los bienes son bienes internos a las tradiciones y éstos sólo pueden ser reconocidos por quienes participan en ellas.

Pese a este papel que el individuo juega no hay que olvidar que para ambos autores comunitaristas, la identidad moral de los sujetos viene a su vez determinada por los elementos presentes en el marco de la comunidad.

Ambos autores –podemos seguir viendolo a partir del análisis de Silvina Álvarez– son conscientes de la amenaza relativista que subyace a sus apelaciones a esos horizontes morales de la comunidad, tradiciones, culturas, etc., y de ahí que ambos traten de evitar ese relativismo: defendiendo –en el caso de Taylor– la pretensión de universalidad de ciertos valores y la idea de que no hemos de partir de un universo moral preconcebido en el que los bienes de otra comunidad no nos dicen nada y en el que asumimos que nuestros bienes no les dicen nada a ellos (Taylor) y –aunque negando que la noción de prescriptismo universal sea constitutiva de todo enunciado moral–, a partir de las nociones de traducción (si bien contextualizada) en la que se apoyaría la comensurabilidad de diferentes tradiciones y de permeabilidad al cambio de las tradiciones (MacIntyre).

En opinión de Silvina Álvarez, sin embargo, esos intentos de Taylor y MacIntyre por frenar el desliz hacia posturas relativistas de sus tesis no resultan exitosos. Las tesis realistas de los comunitaristas acaban por resultar ser más tesis contrarias al subjetivismo individualista ontológico que propiamente realistas (salvo que se entienda el realismo dentro de los horizontes comunitarios). Y es que, finalmente, nos dice la autora, sólo desde una interpretación subjetivista-conventionalista (y, por lo tanto, no realista sino más bien relativista, aunque se trate de un relativismo no individualista) es posible sostener de forma coherente sus propuestas de identidad moral personal definidas colectivamente y basadas fuertemente en el «reconocimiento cultural o nacional» (Taylor) o en la historia y tradiciones de una comunidad (MacIntyre). Su pretendido realismo sería, finalmente, de un carácter especial desde el momento en que no se esgrime una pretensión de objetividad al depender los juicios morales de una instancia colectiva que se separa de la capacidad de reflexión de los agentes racionales; la razón cumpliría un papel epistémico en el descubrimiento de los valores externos al sujeto moral, pero sería una racionalidad articulada dentro del contexto y con las particularidades de cada cultura (Silvina Álvarez, 2002).

La pretensión de realismo moral que se pone de manifiesto en algunas de las tesis comunitaristas hacen dudar a Silvina Álvarez de la plausibilidad de la crítica interna que Nino dirigía a esta corriente, pero, al tiempo, una lectura de sus análisis y sus conclusiones –más recurrentes– nos hacen ver que ella acaba más bien por inclinarse a sostener que es una interpretación subjetivista-colectivista (y por lo tanto relativista) la que nos permite dar mejor cuenta de los postulados metaéticos desentrañados de la tesis comunitaristas (Silvina Álvarez, 2002: 145-148, 365-366).

Vistas así las cosas parece que, en efecto, el comunitarismo incurre en alguna suerte de contradicción interna al criticar la tradición liberal kantiana que viene desarrollándose en nuestra cultura y hacerlo desde postulados que –al menos en gran parte– se muestran como postulados relativistas (subjetivismo-convencionalista). Sin embargo, creo que concluir en este sentido –y mi impresión es que en el fondo Silvina Álvarez no lo hace– no haría totalmente justicia al comunitarismo; es preciso, 1) –algo que la autora hace expresamente– rescatar las tesis comunitaristas que, aun sin aportar una alternativa, permiten poner de manifiesto las carencias de fundamentación del constructivismo kantiano, pero también, 2) dar cuenta del intento no de reconstrucción sino de verdadero cambio que –tras la lectura del cuidadoso análisis que hace Silvina Álvarez del comunitarismo de MacIntyre– creo que está especialmente presente en el caso de la teoría moral de este autor. Y así me parece que resultaría plausible concluir –algo que la autora parece querer hacer, aunque después se retrae a una lectura puramente subjetivista convencionalista que parecería dar la razón a la crítica de Nino– que la crítica que este autor dirige a MacIntyre no es del todo acertada, pues éste se propone un verdadero cambio de los presupuestos y postulados de nuestra práctica moral. Si asumimos con MacIntyre que la historia revela los logros y fallos de las distintas tradiciones confrontándolas unas con otras (éste podría ser, como dice Silvina Álvarez, el realismo comunitarista) y que las tradiciones (entre las que MacIntyre cuenta no sólo las tradiciones morales, sino también las tradiciones filosóficas que interpretan una tradición moral y que se integran con ella en las sucesivas reformulaciones de ésta) pueden cuestionar y replantear sus postulados, mostrándose o bien flexibles y permeables para afrontar los cambios y autorreformularse, o bien, todo lo contrario, y fracasar, entonces, como lectores del análisis que del comunitarismo hace Silvina Álvarez, nos surge la pregunta: ¿no será precisamente a una tensión o desafío de este tipo –y desde la tradición aristotélica– a la que MacIntyre se propone someter al liberalismo kantiano?

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ, S.: *La racionalidad de la moral. Un análisis crítico de los presupuestos morales del comunitarismo*, Ed. Centro de Estudios Constitucionales (2002).
- BAYÓN, J. C.: *La normatividad del Derecho: deber jurídico y razones para la acción*, Ed. Centro de Estudios Constitucionales (1991).
- NINO, C. S.: «Liberalismo versus comunitarismo», *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, núm. 1 (septiembre-diciembre 1988).
- *El constructivismo ético*, Ed. Centro de Estudios Constitucionales (1989).
- *Ética y derechos humanos un ensayo de fundamentación*, Ed. Astrea (1989).